



(21 NOV 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS Y VETERANAS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DEL 25 DE JULIO DE 2019"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 2, 51, 287, 313, 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y demás concordantes,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Constitución Política, son fines del Estado promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. 3. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

Que el parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 señala: "Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los Alcaldes o los Concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contrarie la Constitución y la ley".

Que el presente proyecto se enmarca dentro de lo establecido en la Ley 1979 de 2019 que no es más que, lograr alcanzar la materialización de un acuerdo donde se logre el objeto de la norma en mención, esto es, *"Conceder beneficios y proporcionar políticas de bienestar, además, de reconocer, rendir homenaje y enaltecer la labor realizada por la población que hace mención el Artículo 2° de la misma. Esto dada la misión constitucional carga pública inusual de este grupo población, que han realizado sacrificios que van desde el enfrentamiento constante a peligros, daños físicos irreparables, hasta numeras muertes, las cuales durante años han sido enfrentadas por las familias de estos héroes, lo que también las convierte en un actor relevante en el proceso de defensa del país"*.

Que la Ley 1979 de 2019 (Ley del Veterano) establece una serie de beneficios para la población determinada en el Artículo 2° de la misma norma, a cargo de los Distritos y Municipios, en tanto que constituyen una población especial debido a las cargas inusuales de su misión constitucional.

Que en razón de los considerandos anteriores,

ACUERDA

ARTICULO 1°. Objeto: Rendir homenaje y otorgar beneficios a los Veteranos y Veteranas de la Fuerza Pública y su núcleo familiar residentes en el municipio de Yumbo.

ARTICULO 2°. Beneficiarios: Los beneficios serán otorgados a los veteranos y veteranas de la Fuerza Pública y a su respectivo núcleo familiar, que residan en el municipio de Yumbo; conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1979 de 2019.

"a) Veterano: Son todos los miembros de la Fuerza Pública con asignación de retiro, pensionados por invalidez y quienes ostenten la distinción de reservista de honor. También son veteranos todos aquellos que hayan participado en nombre de la República de Colombia en conflictos internacionales..."

b) Núcleo familiar: Para el efecto de la presente ley, se entenderá por núcleo familiar el compuesto por el (la) cónyuge o compañero(a) permanente y los hijos hasta los veinticinco (25) años de edad o, a falta de estos, los padres de los miembros de la Fuerza Pública que hayan fallecido o



"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS Y VETERANAS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DEL 25 DE JULIO DE 2019"

desaparecido en servicio activo, únicamente por acción directa del enemigo o en combate o en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional."

Parágrafo: De conformidad en los términos dispuestos en el artículo 25 de la Ley 1979 de 2019, no serán beneficiarios del presente Acuerdo, los Veteranos y Veteranas de la Fuerza pública que hayan sido condenados penalmente por delitos dolosos o en su defecto hayan sido sancionados disciplinariamente por conductas gravísimas. Así mismo, estén relacionados con graves violaciones a los derechos humanos y delitos de lesa humanidad.

ARTÍCULO 3°. Día del Veterano(a): El diez (10) de octubre de cada año, en el marco del día del Veterano y la Veterana en el municipio de Yumbo, el(a) Alcalde(sa) o su delegado podrá adelantar un procedimiento para conmemorar y honrar a los Veteranos y Veteranas.

Entidades responsables: La Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos y la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia.

ARTÍCULO 4°. Beneficios en Educación: El municipio de Yumbo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acuerdo, establecerá los lineamientos que permitirán a los Veteranos y Veteranas de la Fuerza Pública y su núcleo familiar, el acceso en los establecimientos

oficiales del municipio, en educación básica primaria, bachillerato, media vocacional, previo al cumplimiento de los reglamentos y proceso de admisión correspondiente.

Entidades responsables: La Secretaría de Educación y el Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano IMETY

ARTÍCULO 5°. Beneficios Sociales y de esparcimiento: El municipio de Yumbo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente Acuerdo, adoptará las medidas correspondientes, para garantizar a los Veteranos y Veteranas de la Fuerza Pública y sus familias, el acceso gratuito a eventos considerados de entretenimiento, recreativos, deportivos, culturales, artísticos y teatrales que se realicen por la entidad territorial.

Entidades responsables: El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación IMDERTY y el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo IMCY

ARTÍCULO 6°. Beneficios de empleabilidad y emprendimiento: La administración municipal de Yumbo tendrá en cuenta en los programas de empleabilidad y emprendimiento a los Veteranos y Veteranas de la Fuerza Pública

Entidades responsables: La Secretaría de Desarrollo Económico e Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano IMETY

ARTÍCULO 7°. Honores en actos, ceremonias oficiales, eventos públicos y masivos: La Alcaldía Municipal, en cada acto o evento de carácter público y ceremonias oficiales podrá realizar un procedimiento para conmemorar y honrar a los Veteranos y Veteranas. Dicho procedimiento podrá consistir en:

- a) Un minuto de silencio por los veteranos fallecidos.
- b) Remembranza de actos heroicos.
- c) Aclamaciones públicas a un veterano o grupo de veteranos.
- d) Cualquier otra actividad que honre y enaltezca a los veteranos.

Entidades responsables: La Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos y la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia.



21 NOV 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS Y VETERANAS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DEL 25 DE JULIO DE 2019"

ARTÍCULO 8°. Honores póstumos: En caso de muerte en cumplimiento del deber, de un miembro de la Fuerza Pública adscrito a las unidades, que operan en el municipio, la entidad territorial rendirá homenaje izando la bandera del Municipio a media asta, por un período no inferior a 3 días.

Entidades responsables: La Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos y la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia.

ARTÍCULO 9. Otros Beneficios: Los diferentes programas sociales y proyectos de la Alcaldía Municipal, serán extendidos a los Veteranos y Veteranas de la Fuerza Pública o su núcleo familiar para la aplicación de beneficios, previo cumplimiento de los requisitos que exija la ley.

Entidades responsables: La Secretaría de Bienestar Social y Participación Ciudadana.

ARTICULO 10. La caracterización, actualización y verificación de los Veteranos y Veteranas de la Fuerza Pública, así como su núcleo familiar estará a cargo de la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos y la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia. Quienes dentro de los seis meses (6) siguientes a la publicación del presente Acuerdo, adoptara las medidas correspondientes para la caracterización.

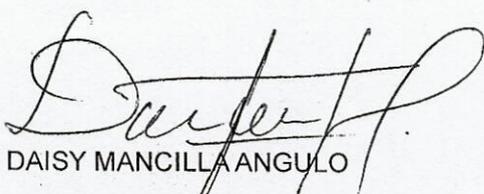
ARTÍCULO 11. El municipio de Yumbo dentro de los seis meses (6) siguientes a la publicación del presente Acuerdo, adoptara las medidas correspondientes a la reglamentación que permita garantizar lo establecido en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 12. Lo establecido en los artículos 4° y 6° del presente acuerdo no regirá para la población contenida en el Decreto 047 del 23 de febrero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LOS CRITERIOS, TERMINOS Y CONDICIONES DE PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO CON CAPITAL SEMILLA A LOS EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DESARROLLO ECONÓMICO" en su artículo 4° párrafo tercero numerales 1° y 2°.

ARTÍCULO 13. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Yumbo, Valle del Cauca, el Catorce (14) de noviembre de 2024.


DAISY MANCILLA ANGULO
Presidente


URIEL URBANO URBANO
secretario general

Revisó: Ana María Benítez, concejala Ponente ✓
Archivado en el expediente de Acuerdos



CONCEJO
Municipal de Yumbo
NIT. 805.009.462-0

ACUERDO No. 022
12 1 NOV 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS Y VETERANAS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DEL 25 DE JULIO DE 2019"

CERTIFICA

Que el Proyecto de acuerdo fue iniciativa de la concejala ANA MARIA BENITEZ GONZALEZ, se le dio el siguiente trámite:

- Octubre 10 de 2024 Se nombró como ponente a la concejala ANA MARIA BENITEZ del proyecto de acuerdo No 27.
- Octubre 10 de 2024 Se envía a la Comisión Tercera o Administrativa de Entidades Descentralizadas y Asuntos Generales, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales del Estado, según acta No 100-02-150. (10 de octubre de 2024)
- Octubre 22 de 2024 Estudio
- Octubre 25 de 2024 Estudio
- Octubre 28 de 2024 Estudio
- Octubre 30 de 2024 Primer Debate
- Noviembre 14 de 2024 Segundo Debate

URIEL URBANO URBANO

Secretario General

REMISION

Hoy **18 NOV. 2024** estoy remitiendo el presente Proyecto de Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de 2 originales de cuatro (04) páginas cada una, solicitando se devuelva a esta secretaría una vez sancionado y publicado.

URIEL URBANO URBANO

Secretario General

Revisó: Ana María Benítez, concejala Ponente ✓
Archivado en el expediente de Acuerdos



ALCALDÍA DE YUMBO

NOTA DE RECIBO:

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, el día dieciocho (18) de noviembre del 2024.

Secretaria General Alcaldía.


MARISOL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

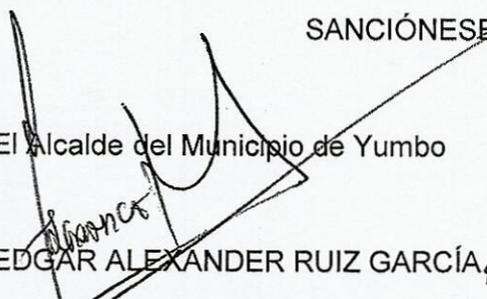
ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE

Yumbo, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

SANCIÓNSE EL PRESENTE ACUERDO

El Alcalde del Municipio de Yumbo

La Secretaria General

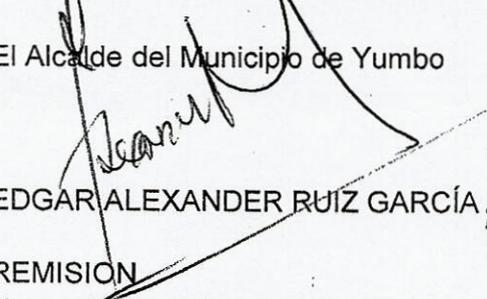

EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCÍA


MARISOL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

PUBLICACIÓN:

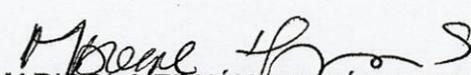
Yumbo, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), se divulga a través de la emisora Yumbo Estéreo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el Número 022 del 21 de noviembre del 2024, "POR MEDIO DEL CUALSE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS Y VETERANAS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DEL 25 DE JULIO DE 2019".

El Alcalde del Municipio de Yumbo


EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCÍA

REMISION

Hoy a los veintiún (21) días de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), remito a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el Número 022 del 21 de noviembre del 2024, para la revisión correspondiente, constante de un (1) cuadernillo original y dos (2) cuadernillos de fotocopias con veintitrés (23) folios cada uno.


MARISOL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Secretaria General

Elaboró: Alba Lucia Alzate Giraldo - Contratista de Apoyo - Despacho Alcalde 